

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

CIRCULAR

PARA: DECANOS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES DE PROGRAMA, DOCENTES DIFERENTES FACULTADES, JEFES DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

DE: OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

ASUNTO: VACACIONES COLECTIVAS FIN DE AÑO 2016

FECHA: NOVIEMBRE 16 DE 2016

De conformidad con el Calendario Académico para el año 2016 emanado del Consejo Académico, de manera atenta informamos las fechas acordadas como vacaciones colectivas, así:

DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

15 días hábiles de vacaciones entre el 23 de diciembre de 2016 hasta el 13 de enero de 2017 inclusive.

TRABAJADORES OFICIALES

18 días hábiles de vacaciones entre el 20 de diciembre de 2016 hasta el 13 de enero de 2017 inclusive.

Teniendo en cuenta que las vacaciones son un derecho, que tiene como finalidad procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público para que regrese a sus labores en la plenitud de sus capacidades, a efectos de contribuir eficazmente al cumplimiento de los objetivos de su empleo y de la entidad, es nuestro deseo que todos los funcionarios hagan uso de este descanso en las fechas programadas.

Para el **personal administrativo**, en la eventualidad que por la necesidad del servicio algún funcionario no pueda disfrutar del periodo vacacional; o deba disfrutarlo parcialmente, será el jefe de la dependencia quien comunique por escrito antes del 23 de noviembre de 2016, adjuntando la respectiva justificación con el Vo.Bo. de la Vicerrectora Administrativa.



En el caso de los **docentes**, el Director del Departamento debe recoger las novedades de sus departamentos y enviarlo, con el visto bueno del respectivo Decano de la Facultad, antes del 23 de noviembre de 2016, adjuntando las respectivas justificaciones.

Tanto como para personal docente y administrativo, las justificaciones deben ser generadas estrictamente por la necesidad del servicio.

Se debe tener en cuenta que: *“La acumulación de vacaciones solo se puede hacer por períodos correspondientes a dos (2) años por necesidad del servicio y su goce debe decretarse dentro del año calendario siguiente al de su causación. El aplazamiento se decreta por resolución motivada del Rector o en quien se delegue dicha facultad”* Decreto 1279\2002- Art 37).

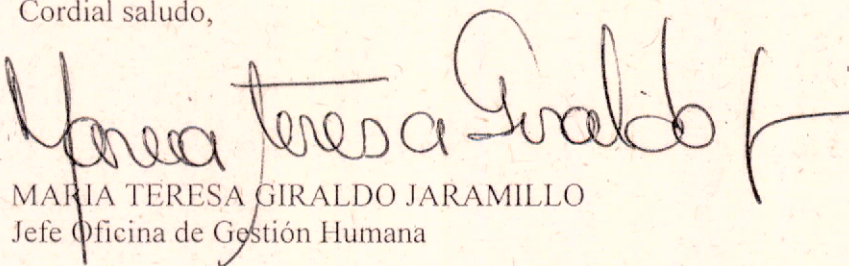
Es oportuno recordar que sólo se autorizan vacaciones adelantadas cuando, mediante acto administrativo, se conceden vacaciones colectivas. El no disfrute en dicha oportunidad genera que únicamente puedan disfrutarse como vacaciones individuales y cuando se cumpla el año de servicio.

Los jefes de cada dependencia y Directores de Departamento, son los responsables de enviar las novedades individuales que se presenten. Se aclara que, si el funcionario va a disfrutar el periodo vacacional en las fechas programadas -23 de diciembre 2016 a 13 de enero 2017-, no debe reportarse como novedad.

El acatamiento de esta directriz permitirá que la Oficina de Gestión Humana proyecte oportunamente los actos administrativos de disfrute de este derecho, y denotará una buena planeación en la programación de las actividades de su dependencia.

Agradecemos su colaboración.

Cordial saludo,



MARIA TERESA GIRALDO JARAMILLO
Jefe Oficina de Gestión Humana

Proyectó: Carmenza Moreno Rodríguez